

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

AÑO L } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 1953 } N° 12.222

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 337 y 338 de 21 de Agosto de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias.

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 335 de 15 de Junio de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.
Resueltos Nos. 334 de 13 y 337 de 16 de Junio de 1953, por los cuales se conceden unas licencias.
Resueltos Nos. 338 de 16; 340, 341 y 342 de 17 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 293 de 18 de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 368-Bis de 1° de Julio de 1953, por el cual se adiciona unos decretos.
Decreto N° 367 de 2 de Julio de 1953, por el cual se imponen unas sanciones y adicionase un decreto.

Sección Primera

Resueltos Nos. 2074, 2075 y 2076 de 15 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 282 de 30 de Marzo de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 283 de 30 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce labor de un extinto educador.
Resolución N° 131 de 13 de Junio de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 300 de 6 de Junio de 1953, por el cual se asigna cátedras a unos profesores.

Resuelto N° 301 de 6 de Junio de 1953, por el cual se designa una beca.

Educación Primaria

Resuelto N° 302 de 8 de Junio de 1953, por el cual se asigna escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto N° 3422 de 11 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.
Resueltos Nos. 3421 y 3423 de 11 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 7786 y 7787 de 4 de Diciembre de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.
Resuelto N° 7788 de 4 de Diciembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 271 de 24 de Febrero de 1953, por el cual se crean unos puestos.
Decreto N° 272 de 24 de Febrero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 620 de 26 de Mayo de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 619 de 26 de Mayo de 1952, por el cual se reconoce un derecho.
Resueltos Nos. 621, 622, 623, 624, 625 y 626 de 26 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 627 de 26 de Mayo de 1952, por el cual se concede una licencia.
Contrato N° 88 de 11 de Noviembre de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Vítězslav Fishmann.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENEUVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 337

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución Número 337.—Panamá, 21 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hernán Isaacs Cortés, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 47-82966, con residencia en Calle 2ª N° 34 Villa Isaacs Pedregal de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su Licencia de Locutor N° 51, expedida el 7 de Agosto de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Hernán Isaacs Cortés, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

RESOLUCION NUMERO 338

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución Número 338.—Panamá, 21 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Carlos Noriega, panameño, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad Personal N° 47-055104, con residencia en Via Porras N° 20 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 87, expedida el 23 de Agosto de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Luis Carlos Noriega, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMRO 335**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 335.—Panamá, 15 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a partir del 1° de Julio del presente año, a la señorita Ana Teresa López C., Estenógrafa de 3ª Categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 334**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 334.—Panamá, 13 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder Catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con Certificado Médico, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional y a partir del 15 de Junio actual, a la señora Berta de Córdoba, Estenógrafa de 3ª Categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 337

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 337.—Panamá, 16 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con Certificado Médico, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional y a partir del 16 de Junio de 1953, a la señora Bartola Moyeda, Telegrafista de 5ª Categoría en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

NOMBRAMIENTOS**RESUELTO NUMERO 338**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 338.—Panamá, 16 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Nombrar a Augusto Salazar, Rafael González y Juan Enrique Reynardus, peones de 4ª Categoría en la Sección de Transporte de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de las señoras María L. de Hernández, Francia E. Restrepo y Edeline de Reynardus.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 340

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 340.—Panamá, 17 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Nombrar a los señores Samuel Mejía, Gregorio González, Félix Villegas, Carlos Vargas, José Victorio Rodríguez, Nicolás Nieto, peones de 4ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, durante 15 días a partir del 4 de Junio

del presente año, fecha en que comenzaron a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 341

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 341.—Panamá, 17 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor José M. Gracia, peón de 4ª Categoría en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Agustín Ruíz, a partir del 1º de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 342

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 342.—Panamá, 17 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Manuel González C., Telegrafista de 5ª Categoría en Santiago, en reemplazo de la señorita Alda Pasco D., quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 293

(de 18 de Julio de 1953)

Por el cual se nombra el Delegado de Panamá a la Feria Porcina.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar ante la Feria Porcina que tendrá lugar en Peoria, Illinois, el 31 de Julio y 1º de Agosto del presente año,

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jerónimo Almillátegui Delegado ad-honorem de Panamá a la Feria Porcina que tendrá lugar en Peoria, Illinois, el 31 de Julio y 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONASE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 366-BIS

(DE 1º DE JULIO DE 1953)

por el cual se adicionan los Decretos Nos 318-Bis y 338-Bis de 12 y 28 de Mayo del año en curso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Que el artículo 9º del Decreto Nº 318-Bis de 12 de Mayo del presente año, limita el uso de placas oficiales, sin costo alguno para sus carros particulares, al Presidente de la República, los ex-Presidentes de la República, los Ministros de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Diputados a la Asamblea Nacional y los Secretarios de los Ministerios, de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 137 de 1941;

Que el Artículo Único del Decreto Nº 338-Bis de 28 de este mismo mes de Mayo, determina que "además de las personas y funcionarios mencionados en el Artículo 9º del Decreto Nº 318-Bis de 12 de este mes, podrán también usar placas oficiales sin costo alguno para sus carros particulares, los Vice-Presidentes de la República, el Contralor General de la República, el Secretario General de la Presidencia, el Procurador General de la Nación, los Magistrados y el Fiscal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Secretario de la Asamblea Nacional y los Magistrados del Tribunal Superior del Trabajo";

Que tanto la Constitución, como algunas Leyes posteriores al Decreto Ley Nº 137 de 1941, reconocen a funcionarios distintos de los mencionados en los Artículos 9º y Único de los Decretos ya indicados, categoría semejante a la de los Ministros de Estado y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; y,

Que estos funcionarios tienen el mismo derecho a usar placas oficiales sin costo alguno para sus carros particulares, según lo han comprobado en el Ministerio de Hacienda y Tesoro,

DECRETA:

Artículo 1º Además de las personas y funcionarios mencionados en los Artículos 9º y Único de los Decretos Nos. 318-Bis y 338-Bis de 12 y 28 de Mayo del año en curso, podrán también usar placas oficiales sin costo alguno para sus carros par-

ticulares, los Magistrados y Fiscales de los Tribunales Superiores de la República, el Secretario de la Corte Suprema de Justicia, el Sub-Contralor General de la República y don Fabio Arosemena en su calidad de Prócer de la Independencia como ex-Concejal de 1903.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

IMPONENSE SANCIONES Y ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 367

(DE 2 DE JULIO DE 1953)

por el cual se imponen sanciones y se adiciona un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, especialmente de las que le confiere el Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 6 de 21 de Abril de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º del Decreto Nº 505 expedido el día 4 del corriente por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, si bien estableció que el Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo, procederá inmediatamente a suspender el suministro de agua en caso de que transcurran sesenta (60) días calendarios siguientes al vencimiento del trimestre respectivo sin que el interesado haya cancelado su cuenta, omitió señalar sanciones para los que recurran a procedimientos maliciosos para entorpecer el registro del agua consumida.

Que el inciso X) del Artículo único del Decreto Nº 6 de 14 de Enero de 1938, que reglamentó los sistemas de Acueducto de la República dice:

"X) Queda terminantemente prohibido a toda persona no autorizada por la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, tocar o manipular los medidores o las llaves conectadas con éstos. Sólo las personas autorizadas en los términos antes indicados podrán abrir, cerrar o manipular las llaves, válvulas de las tuberías, de los hidrantes o los medidores".

Que el inciso Z) del mismo Artículo dispone que:

"Z) Toda persona responsable de infracción de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, se hará acreedora a una sanción que en ningún caso será menor de B/. 10.00 (diez balboas) ni mayor de B/. 150.00 (ciento cincuenta Balboas). Tales sanciones serán impuestas por el Alcalde Municipal correspondiente, pero de cada una de ellas se dará informe detallado a la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento".

Que el Artículo 12 de la Ley Nº 2 de 19 de Enero del año en curso dispuso que:

"Artículo 12. Comete el delito de defraudación el que haciendo uso del engaño o aprovechándose de un error, omite total o parcialmente el pago de los impuestos".

Que el Artículo 16 de la misma Ley dice: "Para proceder criminalmente por los delitos previstos será necesario que el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro declare previamente que el Fisco ha sufrido perjuicios".

Que el Artículo 17 de la misma dispone: "No se aplicarán las sanciones establecidas y por consiguiente se sobreseerá el proceso, si se cumplen obligaciones fiscales violadas antes del llamamiento a juicio o si previamente el Ministerio de Hacienda y Tesoro celebra convenio con el inculcado, en que queda depurada su situación fiscal y garantizando el interés del erario nacional. El conocimiento de estos negocios corresponde a los Juzgados de Circuito".

DECRETA:

Artículo 1º Queda terminantemente prohibido efectuar operaciones o manipulaciones encaminadas a usar agua procedente de un Acueducto Nacional con el fin de evitar que sea registrado el líquido consumido por el cual haya de pagarse la tarifa a que se refiere el Decreto Nº 505 de 4 del corriente.

Artículo 2º También queda igualmente prohibido a tales usuarios o consumidores, abrir, cerrar o manipular las llaves, válvulas de las tuberías, de los hidrantes, y de los medidores o cualquier otra operación análoga con el mismo fin de defraudar al Fisco en el pago de la tasa establecida para el consumo de agua.

Artículo 3º Toda persona responsable de las infracciones explicadas, será sancionada con una multa que en ningún caso será menor de B/. 10.00 (diez balboas) ni mayor de B/. 500.00 (quinientos balboas).

Artículo 4º Tales sanciones serán impuestas por la Administración General de Rentas Internas y de su imposición se dará informe detallado al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 5º En el caso de que cualesquiera de las operaciones previstas en los artículos anteriores hayan ocasionado al Fisco perjuicios consistentes en el cobro de una cantidad menor de la debida por el interesado en razón a la verdadera cantidad de agua consumida, se declarará así por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro a los efectos de proceder criminalmente contra el responsable.

Artículo 6º Hecha la declaración a que se refiere el Artículo anterior, se procederá criminalmente por el delito de defraudación definido en el Artículo 12 de la Ley Nº 2 del año en curso, a cuyo efecto se remitirá el negocio al Juzgado de Circuito competente para su conocimiento y castigo, de conformidad con el Artículo 17 de la mencionada Ley.

Artículo 7º Este Decreto entrará a regir desde su sanción y adiciona el Decreto Nº 505 de 4 de Junio de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 2074

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2074.—Panamá, 15 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Felicia Chen de Chan, en memorial de 14 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre Siete (7) Fardos que contienen 7317 5/8 Yds. Telas para la Fabricación de Pantalones con un valor de B/. 3.576,95, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 47133, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Señora de Chan, y enviado en el Vapor "Panamá" que salió el 2 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 334 de 9 de Febrero de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada señora, en el cual entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la aduana de esta ciudad.

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por

encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la señora "Felicia Chen de Chan", exoneración de derechos de importación sobre los siete fardos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2075

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2075.—Panamá, Abril 15 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Retiro Matías Hernández en nota N° 137-R.M.H. de fecha 14 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 10,000 tabletas de Phonobarbital llegadas por la vía aérea embarcadas por la American Pharmaceutical Company, Nueva York, Estados Unidos de América, según consta en la Guía N° 295267 y demás documentos adjuntos a dicha solicitud;

Que dicha exoneración se concede de acuerdo con el aparte a) del Artículo 10 de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Administrador del Retiro Matías Hernández, sobre las 10,000 tabletas especificadas en la parte motiva de esta decisión, destinadas a dicha Institución Oficial de Beneficencia Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2076

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2076.—Panamá, Abril 15 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación por medio del Director de Servicio Administrativo, en nota de fecha 14 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación en (1) automóvil marca "Chevrolet" procedente de Nueva Orleans, embarcado en el vapor "Maya", consignado al señor W. Has-

kell Sullivan, Especialista en Artes Industriales;

Que este Ministerio de conformidad con la cláusula N° 14 del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación en representación del Gobierno de Panamá y el Instituto de Asuntos Interamericanos y aprobado por la Ley N° 33 de 26 de Febrero de 1951 que dice así:

"Todos los derechos y privilegios de que gozan otras divisiones gubernamentales, o agencias de la "República", o su personal, deben darse al Servicio Cooperativo y a todo su personal, en las mismas extensiones de que disponen tales divisiones o agencias del Gobierno, o su personal. Tales derechos y privilegios deben incluir, pero no deben limitarse a franquicias postal, servicio telegráfico, servicio telefónico, pasajes en los ferrocarriles administrados por la "República", el derecho a rebajas y a tarifas especiales concedidas por las compañías marítimas o de navegación fluvial, viajes aéreos, servicio telegráfico o telefónico y de otros servicios, así como también la excepción de impuesto, de estampillas, derechos consulares, impuesto de inmuebles, y cualquiera otra clase de impuesto",

RESUELVE:

Concédese, al Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Director de Servicios Administrativos sobre un (1) automóvil marca "Chevrolet", consignado al señor W. Haskell Sullivan, Especialista en Artes Industriales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 282

(DE 30 DE MARZO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Epifania González, Maestra de Enseñanza Primaria con título universitario.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Aura María de la Espada de Rodríguez, Esperanza del C. de Castañeda, Enelia Serracin, Dora María Gaitán, Ignacia A. de Addles, Dilia Miranda.

Artículo Tercero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Mateo de León, Viodelda Urriola, Guillermo A. Medina.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Otila María Rodríguez, Maestra de Cuarta Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE LABOR DE UN EXTINTO EDUCADOR

DECRETO NUMERO 283

(DE 30 DE MARZO DE 1953)

por el cual se reconoce la labor de un extinto Educador.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Personal Docente y Club de Padres de Familia de la Escuela Mixta de Quebrada de Limón, jurisdicción de Colón, solicitan al Ministerio de Educación el cambio de nombre de esta Escuela por el de "Desmond Byam", Inspector de Educación fallecido recientemente;

2° Que la Inspección Provincial de Colón reconoce que el señor Dosmond Byam (q.ep.d.) demostró en el ejercicio de su apostolado, celo, interés y consagración en el trabajo;

3° Que es deber del Organismo Ejecutivo exaltar las virtudes de los buenos servidores públicos,

DECRETA:

Artículo único: La Escuela Mixta de Quebrada de Limón se llamará, a partir de la fecha Escuela Desmond Byam.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 131.—Panamá, 13 de Junio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Panamá:

Lilia G. de Moreno, de Maestra de Economía Doméstica en la Escuela República Argentina, con el mismo cargo a la Escuela República de Cuba.

Manuela Moreno, de Maestra de Inglés en la Escuela República Argentina, con el mismo cargo a la Escuela República del Perú.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

ASIGNASE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 300

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 300.—Panamá, 6 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,
RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedras de Segunda Enseñanza a los siguientes profesores, nombrados mediante Decretos Nos. 421 de 27 de Mayo de 1953 y 454 de 3 de Junio del mismo año.

Julia O. Ríos: Cátedra regular interina de Educación Física en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Dora S. de Aued, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

Xenia A. Vásquez: Cátedra regular de Matemáticas en el Colegio "Félix Olivares C.", por aumento de matrícula.

Carmen C. Mandeville: Cátedra regular de Inglés en el Colegio Félix Olivares C., por aumento de matrícula.

Diógenes F. Cedeño Cenci: Cátedra regular interina de Español en el Primer Ciclo de Bocas del Toro, en reemplazo de Soledad Franco de Epifanio, quien tiene licencia para hacer estudios en la Universidad de Panamá.

Carmen C. Vargas: Cátedra regular de Inglés y Español en el Primer Ciclo de Penonomé, en reemplazo de Leticia Carles de Méndez, quien renunció el puesto.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

DESIGNASE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 301

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 301.—Panamá, 6 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º—Que la Oficina de Asuntos Interamericanos ha ofrecido al Ministerio de Educación una beca para estudios de extensión en asuntos administrativos y de organización de Colegios Vocacionales e Industriales;

2º—Que el Ministerio de Educación, ha decidido aceptar la beca ofrecida por la mencionada oficina.

RESUELVE:

Designar al Director de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", Ingeniero Ernesto Argote, para que en nombre del Gobierno Nacional disfrute de la mencionada beca.

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 302

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Educación Primera.—Resuelto número 302.—Panamá, 8 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,
RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 372 de 15 de mayo de 1953, así:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Olga V. de Savarain, para la escuela República de Nicaragua, en reemplazo de Luisa R. de López quien se retira con licencia por gravedad.

Laura María Thomas, para la escuela República de Nicaragua, en reemplazo de Silvia C. de Sánchez quien se retira con licencia por gravedad.

Eduvina Esther Loré B., para la escuela de Segla, en reemplazo de Susana C. de Sánchez quien se retira con licencia por gravedad.

Thelma O. Price, para la escuela de Guabito, en reemplazo de Gladys G. de Arrocha quien se retira con licencia por gravedad.

Andrés A. Tejada G., para la escuela de Bahía Azul, en reemplazo de Jilma Smith quien se retira con licencia por gravedad.

Ana I. Cubilla, para la escuela de Nutivé, en reemplazo de Elia G. M. de Archibald quien se retira con licencia por gravedad.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3422

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3422.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Cardoze, Peón de 4ª Categoría en Servicios Especiales Zona de Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado

(del 24 de Septiembre de 1951 hasta el 23 de Agosto de 1952).

Que solicita dichas vacaciones a partir del 16 de Marzo del presente año,

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Cardoze, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3421

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3421.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Anselma Vásquez, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Diciembre de 1951 hasta el 30 de Noviembre de 1952).

Que solicita dichas vacaciones a partir del 16 de Marzo del presente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Vásquez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943 reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3423

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Ad-

ministrativo.—Resuelto número 3423.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Eduardo Toral, Portero de 2ª Categoría en la Secretaría de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Marzo de 1952 hasta el 15 de Febrero de 1953). Que solicita dichas vacaciones a partir del 16 de los corrientes,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Toral, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7786

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7786.—Panamá, Diciembre 4 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de diecinueve (19) días de vacaciones proporcionales al señor Florindo Monterrey, ex-peón al servicio de la División "E" Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese,

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7787

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7787.—Panamá, Diciembre 4 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de veintitres (23) días de vacaciones proporcionales al señor Enrique Díaz, ex-Capataz al servicio de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese,

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7788

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7788.—Panamá, Diciembre 4 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesese, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, de este Ministerio, así:

División "A":

Carlos A. Ruiz, ex-Calentador (de la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

División "E":

Inocente Medina, ex-Peón (Noviembre de 1951 a Septiembre de 1952).

División "G":

Benito Samudio, ex-Ayudante-Mecánico (2ª quincena de Julio de 1951 a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Comuníquese y publíquese,

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREANSE UNOS PUESTOS

DECRETO NUMERO 271

(de 24 de Febrero de 1953)

por el cual se crean unos puestos en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Créase el puesto de Oficial de 1ª Categoría con una asignación mensual de B/.125.00.

Artículo segundo: Créase el puesto de Cocinero de 1ª Categoría con una asignación mensual de B/.100.00.

Artículo tercero: Créase el puesto de Cocinero de 2ª Categoría con una asignación mensual de B/.90.00.

Artículo cuarto: Créase el puesto de Cocinero de 3ª Categoría con una asignación mensual de B/.75.00.

Artículo quinto: Créase el puesto de Almacenista de 6ª Categoría con una asignación mensual de B/.90.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 272

(DE 24 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Domingo González, Oficial de 1ª Categoría (Asistente del Jefe de Almacén).

Artículo Segundo: Nómbrase a Alberto Barrios, Cocinero de 1ª Categoría.

Artículo Tercero: Nómbrase a Blas Sánchez, Cocinero de 2ª Categoría.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Patrocinio Avila E., Cocinero de 3ª Categoría.

Artículo Quinto: Nómbrase a Moisés Alven- das, Almacenista de 6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 1º de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 620

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 620.—Panamá, Mayo 26 de 1952

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a los señores Donaciano Alvendaño y Edwin Santamaría, Peones en David, Sección de Campaña Antimalárica, con una asignación de B/.2.00 diarios cada uno, en reemplazo de Diógenes Ríos y Elío Sánchez, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE UN DERECHO

RESUELTO NUMERO 619

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 619.—Panamá, Mayo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Gabinete el 19 de Mayo de 1952, se reconoce a favor del señor Duquesne Sabló, el derecho a percibir del Tesoro Nacional la suma de B/.161.-52, imputable al renglón de imprevistos de este Ministerio, correspondiente al costo de su viaje de Washington, a esta ciudad, de regreso de sus estudios de estadística vital.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 621

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 621.—Panamá, Mayo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Miguel Saldaña, Inspector de Saneamiento, un (1) mes de vacaciones a partir del 19 de Mayo de 1952.

José D. Alzamora, Peón de la Cuadrilla de Trabajos Antimaláricos y Sanitarios, dos (2) meses de vacaciones a partir del 30 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 622

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 622.—Panamá, Mayo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Marcos Macre, Recolector de basuras de la Sección de Saneamiento, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 623

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 623.—Panamá, Mayo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Sebastián Carrasco, Peón de Tocumen, Sección de Campaña Antimalárica, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 624

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 624.—Panamá, Mayo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943 un (1) mes de vacaciones a la señorita Mercedes Fábrega, Taquimecanógrafa de 1ª Categoría, de la Dirección General de Salud Pública, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 625

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 625.—Panamá, Mayo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Julio G. Miranda, Operador de Zanjadora, de la Sección de Ingeniería Sanitaria, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Miranda A.

RESUELTO NUMERO 626

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 626.—Panamá, Mayo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Daniel Camargo. Peón en Juan Díaz, Sección de Campaña Antimalárica, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 627

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 627.—Panamá, Mayo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede a la señora Jilma G. de Prada, seis (6) meses de licencia con derecho a sueldo, contados desde el 15 de Junio próximo para separarse de su cargo, de Directora del Instituto de Vigilancia y Protección del Niño, en Colón, para asistir como representante de la República al Seminario sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia, que se celebrará en la ciudad de Montevideo, República de Uruguay.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 88

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en

nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el señor Vietezlav Fishmann, checoslovaco, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Psicólogo al servicio del Hospital Psiquiátrico Nacional, "Retiro Matías Hernández".

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en las leyes respectivas, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos balboas (B/. 200.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del día de su aprobación por parte del Órgano Ejecutivo, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista, cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días

del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO E. ARIAS E.

El Contratista,
Sr. Vietezlav Fishmann.

Aprobado:
El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de Noviembre de 1952.

Aprobado:
JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO E. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día lunes, cinco (5) de octubre de 1953, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, para la construcción del edificio que alojará al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, las cuales deben venir en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase (B/. 1.00) y con el timbre "Soldado da la Independencia" adherido.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, a cargo del Ingeniero Roberto López Fábrega, previo depósito por B/. 100.00.

Panamá, 31 de Agosto de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Eduardo A. Chiari, panameño, mayor de edad, casado, abogado con oficina en el N° 13 de Calle 7ª de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 28-2539, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de una zona determinada, para explorar y explotar las fuentes de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno que en ella encuentre, la cual está localizada así:

"Partiendo de la Isla El Porvenir, se tira una línea recta a la desembocadura del Río Concepción y de allí se sigue en una línea sinuosa abarcando todo el Archipiélago de San Blas, hasta llegar a la Isla El Porvenir, que es el punto de partida".

Esta zona tiene una extensión superficial aproximada de 44.525 hectáreas.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el Órgano Regular, por veinte (20) años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar

dentro del período de los tres (3) años que especifica esta concesión el área o áreas que desee retener o contratar para su explotación o exploración, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos adquiridos por prioridad de solicitud y las concesiones legales anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de perla la exploración y localización de los yacimientos de perla.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 28 de Octubre de 1953.
El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

INOCENCIO GALIÉND V.

L. 33.563
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Antonio José Alfaro, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 47-16563, ha presentado a este Tribunal, mediante apoderado especial, solicitud de título constitutivo de dominio sobre el siguiente bien inmueble:

"Edificio construido en el número 87 de la Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, el cual ocupa una superficie de 871 metros cuadrados con 32 decímetros cuadrados, y consta de dos partes, así: a) Parte anterior de una sola planta, de concreto, piso de mosaicos y techo de concreto, con una superficie de 90 metros cuadrados con 24 decímetros cuadrados; y b) Parte posterior de una sola planta, de madera, sin paredes, con pisos de tierra y concreto, techo de hierro acanalado, con una superficie de 781 metros cuadrados con 8 decímetros cuadrados".

Por tanto, de conformidad con lo que establece el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 33.675
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ubaldo Atencio, ha solicitado a título gratuito a esta Administración la adjudicación de un globo de terreno nacional, baldío, ubicado en el Corregimiento de Pacora, con una extensión superficial de cuarenta y cinco hectáreas con nueve mil metros cuadrados (45 Hts. y 9.000m2.) a nombre y representación de sus menores hijos Yolanda, Digna, Francisco, Pablo, Emilda María, Luis Enrique, Ester Neira, y Raúl Atencio, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, quebrada Los Castillos;

Sur, terrenos nacionales;

Este, Quebrada Los Castillos;

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Felipe Romero López.

EDICTO NUMERO 155

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor David Jiménez Jr., varón, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino del Distrito de La Mesa y cedulado bajo el N° 54-1874, por medio de su apoderado Licenciado Ramón E. Fábrega ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Rosario del Carmen", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintidós hectáreas con tres mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados (22 Hts. 3263 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales pasando la mensura por parte del camino de la Bartola a los González quedando el punto N° once cerca de la Quebrada La Pita;

Sur, terrenos nacionales hasta el punto seis, denominado El Barrero;

Este, terrenos nacionales y parte de la Quebrada El Barrero, y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces, dos en la Gaceta Oficial y una en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rocas.

L. 20639

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 197

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alfredo Sánchez, de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA en lugar a seguimiento de juicio contra Alfredo Sánchez Guevara, panameño, de 33 años, tipógrafo, con cédula de identidad personal número 47-25223, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII Capítulo V del Código Penal y decreta su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Sánchez Guevara.—Se señala el día veintiuno de mayo a partir de las diez de la mañana para celebrar la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Alfredo Sánchez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Alfredo Sánchez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del

Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por 5 veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

M. Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 198

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carmen Ortega, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropriación Indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Carmen Ortega, de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II Título XII, Capítulo V del Código Penal y mantiene la orden de detención.—Las partes tienen cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a la Ortega este auto y provea a su defensa.—La fecha de audiencia se fijará en fecha oportuna, notifíquese por edicto emplazatorio a la sindicada.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte a la procesada Carmen Ortega que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carmen Ortega so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 199

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Aubrey Harold Lausen, de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre treinta de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Aubrey Harold Lausen, varón, panameño de 30 años de edad, soltero, conductor, por el delito de lesiones por Imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, no se decreta su detención preventiva porque en caso de condena la pena aplicable es la de arresto y sobrees definitivamente a favor de Clayde Adolphus Small, de genera-

les conocidas en autos.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Lausen y provea los medios de su defensa.—A partir de las tres de la tarde del día veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres tendrá lugar la audiencia oral. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Aubrey Harold Lausen, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Aubrey Harold Lausen y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 200

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Ernesto Arronategui, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, agosto veinte de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Ernesto Arronategui, de generales desconocidas por ser prófugo, por el delito de hurto que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Arronategui y provea a su defensa.—Como Arronategui es prófugo se dispone citarlo por edicto.—Por resolución separada se señalará días y hora para la audiencia.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—Por el Secretario, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Ernesto Arronategui que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Arronategui so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 201

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Urbano Becerra, de generales conocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días

hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto once de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Urbano Becerra, de generales conocidas, por el delito de Lesiones Personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese a Becerra personalmente y provea a su defensa.—A partir de las diez de la mañana del día primero de Septiembre se llevará a efecto la audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Urbano Becerra que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa si su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Urbano Becerra so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 202

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito por este medio cita y emplaza a Julio Aguilar, de generales desconocidas, en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Julio Aguilar, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal. (Apropiación Indevida) y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Como Aguilar no ha sido localizado emplácese por edicto de conformidad con la Ley.—Por resolución aparte se señalará día y hora para la celebración de la audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Srío."

Se le advierte al procesado Julio Aguilar que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Aguilar so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 203

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Pedro Francisco Quiel, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Pedro Francisco Quiel, de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal y mantiene la orden de detención.—Las partes tienen cinco días para aducir pruebas. Notifíquese a Quiel personalmente y provea a su defensa.—A partir de las diez de la mañana del día cinco de mayo próximo se llevará a efecto la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario."

Se le advierte al procesado Pedro Francisco Quiel que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Quiel so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 204

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Agapito Torres Barria, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto dieciocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juzgado Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Agapito Torres Barria de generales desconocidas, por no haberse podido localizar por el delito de Apropiación Indevida,

que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Como el acusado Torres Barria no ha podido ser localizado, cítese por medio de edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Judicial.—Por resolución separada se señalará día y hora para la celebración de la vista oral.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Gurgos.—Por el Secretario, Mercedes Alvarado Ch.

Se le advierte al procesado Agapito Torres Barria que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Barria so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 206

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Adán Herrera, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse y estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Falsedad.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Adán Herrera, varón, panameño, de 41 años de edad, soltero, con cédula N° 47-20816, por el delito de falsedad, que define y castiga el Libro II, Título X, Capítulo III del Código Penal y decreta su detención.—Las partes tienen cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Herrera y provea a su defensa.—A partir de las diez de la mañana del día veinticuatro de Septiembre próximo se llevará a efecto la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Adán Herrera que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Adán Herrera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Primer Suplente, llama y emplaza a Hipólito Olechea, varón, mayor de edad, soltero, albañil, panameño y portador de la cédula de identidad personal N° 47-48447, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el once de junio pasado dictado por el Tribunal de Apelaciones, Ramo de lo Penal, y la Providencia de veinticuatro del mismo mes y año, proferidas por este Juzgado, en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de José Mainieri y Aristides Martínez, las cuales dicen: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, de acuerdo en parte con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto apelado en el sentido de declarar que el acusado Hipólito Olechea, de identidad civil conocida en el proceso, ha infringido el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, que trata del delito genérico de apropiación indebida.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Secretario."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo de lo Penal, en su fallo de ocho de los corrientes, reformativo del auto dictado por este Tribunal el cinco de mayo pasado, según el cual se abre causa criminal contra Hipólito Olechea, de identidad civil conocida en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, que trata del delito genérico de apropiación indebida.

Se señala el día diecisiete de julio próximo, a las nueve de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de esta causa.

Conforme viene pedido en el escrito recibido en esta fecha, firmado por el Lic. Buenaventura Garcerán, defensor del procesado Hipólito Olechea, se fija en cien balboas (B/. 100,00), la fianza de excarcelación que debe consignar el fiador para evitar la detención del inculpa-do Olechea.

Se ordena al fiador que concurra al Tribunal a constituir debidamente la fianza ofrecida.

Notifíquese.—(fdo.) T. Villarrué.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Srio.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación de que están de denunciar el paradero del emplazado Hipólito Olechea, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Hipólito Olechea, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución de primero de los corrientes, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y se dispone a la vez la remisión de copia del edicto al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano de publicidad.

El Juez, Primer Suplente.

La Secretaria,

(Tercera publicación)

MARCO SUCRE C.

Carmen E. Villarrué V.